

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinte de enero de dos mil veintiséis, la que suscribe Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal DOY CUENTA a los Magistrados que integran el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Puebla, con el escrito signado por la Licenciada María Margarita Gutiérrez Enríquez en su carácter de Apoderada Legal de la parte demandada, presentado ante esta oficialía de partes el quince de enero de dos mil veintiséis, así como el oficio número SECATI-DGDFP-400/2026 signado por el Licenciado Luis Delfino González Rodríguez en su carácter de Director General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, presentado ante la oficialía de partes de este H. Tribunal el diecinueve de enero del mismo año en que se actúa. VISTO el contenido de los oficios de referencia con los que da cuenta la Secretaria General y estando legalmente integrado este Tribunal se procede a ACORDAR:

Agréguese a los autos los escritos de cuenta y visto su contenido se tiene por parcialmente cumplido el requerimiento realizado al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla y a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla toda vez que, el demandado rindió la información requerida a la Secretaría en comento, y a su vez ésta se encuentra realizando las gestiones necesarias a efecto de que se realicen los movimientos presupuestales correspondientes y se cuente con la suficiencia presupuestal necesaria para estar en posibilidad de realizar el pago, de las aportaciones de las cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a nombre del C. Isidro Eduardo Díaz Solano por el periodo comprendido del treinta de abril de dos mil cinco al diecinueve de febrero de dos mil diecisésis.

Es por lo que, a fin de dar cumplimiento total al laudo de fecha diez de julio de dos mil quince, esta Autoridad tiene a bien REQUERIR DE NUEVA CUENTA, al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla y a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que a la brevedad posible informen a este H. Tribunal Burocrático el estado en que se encuentran las gestiones realizadas o en su caso remita las constancias de pago de las aportaciones mencionadas en líneas anteriores, para que a su vez este H. Tribunal pueda informar lo conducente al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, quien conoce del Juicio de Amparo 948/2025-VI-B.

En el entendido de que subsisten los apercibimientos al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla y a la Multicitada Secretaría, mismos que fueron decretados con anterioridad y estarán vigentes hasta el momento en el que exhiban ante este H. Tribunal las constancias correspondientes a nombre del C. Isidro Eduardo Díaz



**TCAMP**  
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

"2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA".  
**EXPEDIENTE: D-74/2005 T.C.A.M.**  
**ACTOR: ISIDRO EDUARDO DIAZ**  
**SOLANO**

**DEMANDADO: H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.**

**Solano**, los cuales se harán efectivos en caso de no dar cumplimiento en el tiempo y forma requerido. Lo anterior con fundamento en los artículos 685 y 686 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley que rige a esta Autoridad Laboral.

Túrnense los autos al C. Actuario para que proceda notificar a la parte demandada de manera personal en el domicilio señalado en autos para tal efecto, debiéndole correr traslado con copia del presente acuerdo y notifíquese a la parte actora por los estrados de este Tribunal, tal y como lo establecen los artículos 140, 141, y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, asimismo gírese atento oficio a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla debiéndole corres traslado con copia del presente acuerdo.

NOTIFÍQUESE. A las partes como está ordenado, gírese atento oficio **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Puebla, en términos de lo establecido por el artículo 146 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ante la Secretaría General de Acuerdos que autoriza y da fe.

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

**MGDO. LUIS ANTONIO JIMÉNEZ KURI  
REPTE. DEL H. AYUNTAMIENTO / REPTE. DE LOS TRABAJADORES**

**TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DEL MUNICIPIO DE PUEBLA  
MGDA. ANA LUZ MENA RAVON / MGDO. JOSE IBIS SÁNCHEZ MÁRQUEZ  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**LIC. MARÍA CRISTINA RAMÍREZ MÉNDEZ**

**TCAMP**

Boulevard San Felipe, #2615-B primer piso, Colonia Villa Posadas, Puebla, Pue.

**TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**